

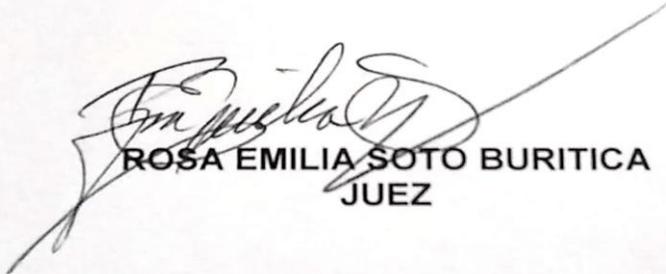


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 **2021 00345 00**

Teniendo en cuenta que hay constancia en el expediente de que la parte accionante remitió los oficios N° 104 y N° 105 de 2023 a Davivienda e ITAÚ de conformidad con la ley 2213 de 2022, y que a la fecha no se ha recibido respuesta de esas entidades al respecto, se ordena requerir a DAVIVIENDA y al banco ITAÚ para que se pronuncien respecto al estado de las medidas cautelares comunicadas por la parte accionante a las direcciones dispuestas para notificaciones electrónicas el día 15 de marzo de 2023, en los términos del artículo 593 del CGP. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

Se libran los oficios N° 439 y N° 440.